



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: POPULAR
ACCIONANTE: HEYRIS ALEYDA SAENZ HURTADO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00462-00
CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 22 de febrero de 2018 (folios 4 a 8 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la medida cautelar decretada por este Despacho el 5 de junio de 2014, consistente en la suspensión provisional de las Resoluciones N°. 068, 069, 070, 071 y 072 de 5 de octubre de 2012 expedidas por el Secretario de Control Físico del Municipio de Villavicencio. (folios 12 a 16 cuad. Medidas cautelares).

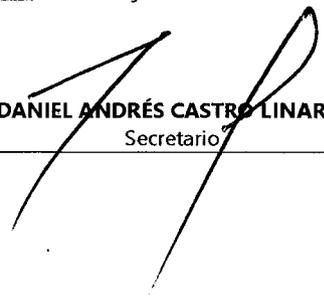
Por Secretaría, ofíciase a la FUNDACION CONSTRUYAMOS PARA TODOS y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, para que den cabal cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la providencia proferida el 5 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 037 de 31 de julio de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario